

# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

553

ACUERDO CON LA REPUBLICA DE GUATE  
MALA - PROTOCOLO MODIFICATORIO

ALADI/CR/di 116.12  
REPRESENTACION DE MEXICO  
6 de octubre de 1987

Montevideo, 28 de setiembre de 1987.

No. 362/87

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General para hacer de su conocimiento y por su intermedio de los demás países miembros de la Asociación, que el Gobierno de mi país y el Gobierno de la República de Guatemala han suscrito con fecha 26 de agosto del año en curso, un Protocolo Modificatorio al Acuerdo de alcance parcial no. 10 suscrito entre ambos Gobiernos el 4 de setiembre de 1984 al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, cuya copia debidamente autenticada se anexa a la presente nota.

Asimismo me es grato informar a usted que las autoridades correspondientes de mi Gobierno han girado instrucciones para que las concesiones otorgadas por México a Guatemala entren en vigor a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. (Fdo. :) Licenciado Alejandro Castellón Garcini, Embajador, Representante Permanente.

Al Señor Secretario General  
de la ALADI  
Contador Norberto Bertaina  
Presente

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE ALCANCE  
PARCIAL SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI  
CANOS Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, convienen en celebrar el presente Protocolo Modificadorio,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Sustituir el Anexo 1 a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre México y Guatemala, por el Anexo al presente Protocolo.

Artículo 2.- Ampliar a 9 años el plazo de vigencia de 4 años a que se refiere el artículo 23 del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre ambos Gobiernos.

CONCESIONES CONSOLIDADAS DE MEXICO A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS  
ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DE GUATEMALA

FRACCION ARANCELARIA MEXICANA (1)	PRODUCTO (2)	REGIMEN LEGAL (3)	ARANCEL NACIONAL (4)	PREFERENCIA PARA GUATEMALA % (5)	OBSERVACIONES (6)
01.02.A002	Bovinos con pedigree o con certificado de alto registro, excepto vacas de raza lechera	LI	EX	(80)	
01.04.A003	Ovinos para abasto	LI	20	(80)	Cupo anual: 50.000 cabezas
02.01.A001	Carne de bovinos, fresca o refrigerada	LI	40	75	Cupo anual conjunto: 100.000 cabezas
02.01.A002	Carne de bovinos, congelada	LI	40	75	
03.02.A999	Los demás, pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado (exclusivamente carne de tiburón)	LP	40	60	
04.05.A001	Huevos frescos	LP	EX	(80)	Importación por conducto de CONASUPO
06.01.A001	Bulbos de gladiolas	LI	10	75	
07.01.A999	Las demás, legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas (exclusivamente ajo)	LI	40	60	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
07.03.A999	Las demás, legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato (exclusivamente pepinillos)	LI	40	60	
07.04.A999	Las demás, legumbres y hortalizas, de secadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación (exclusivamente: apio, culantro, frijoles, perejil y yerbabuena deshidratados)	LI	40	60	
08.01.A003	Nueces de la India, o nueces o castañas de cajú (nueces de anacardos-marañones), sin cáscara (exclusivamente nuez de marañón cruda)	LI	40	70	
08.05.A999	Los demás, frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados (exclusivamente nuez de Macadamia)	LI	40	70	
09.02.A001	Té	LI	40	80	Cupo anual: 300.000 dólares E.U.A.
09.04.A001	Pimienta en grano	LI	40	75	
09.05.A001	Vainilla	LI	40	75	
09.07.A001	Clavo	LI	20	80	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
09.10.A003	Espicias molidas, mezcladas (exclusivamente tomillo y laurel)	LI	40	75	
10.06.A001	Arroz entero descascarillado, pulido o abrillantado	LP	EX	(80)	Cupo anual: 5.000 toneladas
12.03.A999	Las demás, semillas, esporas y frutos para la siembra (exclusivamente semillas de pino)	LP	EX	(80)	
14.05.A999	Los demás, productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otras partidas exclusivamente es-tropajo)	LI	10	60	
15.07.A999	Los demás, aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados (exclusivamente aceite de cáscara de marañón)	LP	10	70	
16.01.A001	Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre	LI	40	60	
17.01.A001	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido	LP	EX	(80)	Cupo anual: 200.000 toneladas
17.04.A999	Los demás, artículos de confitería sin cacao (exclusivamente caramelos y goma de mascar)	LI	40	70	
19.03.A001	Pastas alimenticias (exclusivamente fideos)	LI	40	75	
20.01.A001	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar (exclusivamente elotitos tiernos)	LI	40	80	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
20.04.A999	Las demás, frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaceadas o escar chadas)(exclusivamente higos en almí bar)	LI	40	60	51 55 8
20.05.A002	Mermeladas, excepto compotas o mermeladas destinadas a diabéticos	LI	40	70	Cupo anual: 150.000 dólares E.U.A.
20.05.A004	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos	LI	40	60	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
20.06.A999	Las demás, frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol (exclusivamente nuez de marañón, rostizada y empacada)	LI	40	70	
20.07.A999	Los demás, jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar (exclusivamente concentrado de marañón)	LI	40	70	
21.05.A001	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados; preparaciones alimenticias con pastas homogeneizadas (exclusivamente preparados de legumbres con carne)	LI	40	80	
21.07.A002	Palmitos preparados o en conserva (exclusivamente palmitos en conserva)	LI	40	75	
25.07.A005	Montmopilonita (bentonita)	LI	10	70	
25.15.A001	Mármol en bruto	LI	33	80	
25.15.A002	Mármol aserrado en hojas, de espesor inferior o igual a 5 centímetros	LI	33	75	
25.15.A003	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 centímetros	LI	40	80	Cupo anual conjunto: 500.000 dólares E.U.A.
25.27.A002	Talco	LI	20	60	

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
28.38.A013	Sulfato de bario	LI	20	60	
28.42.A009	Carbonato de calcio precipitado	LI	33	60	
29.22.A029	Trifluorodinitrotoluidina y sus derivados alquilados	LI	20	60	
29.25.A073	3',4'-Dicloropropionanilida	LI	25	60	
29.31.A031	O,S-Dimetilfosforamidotoato	LI	33	60	
32.13.A999	Las demás, tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas (exclusivamente tintas flexográficas)	LI	40	60	
33.01.A001	Aceite esencial de citronela	LI	10	75	Cupo anual: 600.000 dólares E.U.A.
33.01.A004	Aceite esencial de vetiver	LI	10	75	Cupo anual: 200.000 dólares E.U.A.
33.01.A024	Aceite esencial de pasto de limón	LI	10	75	Cupo anual: 700.000 dólares E.U.A.
33.01.A999	Los demás, aceites esenciales (desterrados o no), líquidos o concretos; resinoídes; soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas obtenidos por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterración de los aceites esenciales (exclusivamente aceite de cardamomo)	LI	10	80	

mas

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
33.06.A001	Lociones con perfume	LI	40	75	
33.06.A999	Los demás, productos de perfumería o de tocador y cosméticos preparados; aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales (exclusivamente productos de belleza y desodorantes)	LI	40	80	Cupo anual: 300.000 dólares E.U.A. para desodorantes
34.01.A001	Jabones; productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón) (exclusivamente jabón para lavar)	LI	40	60	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
34.02.A999	Los demás, productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón (exclusivamente: jabón quirúrgico desinfectante, jabón jabón para lavar)	LI	20	60	
38.19.A999	Los demás, productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (exclusivamente emulsivos agrícolas a base de: dodicilbensulfonato alcalino, alquil-aril poliéter alcohol, y disolventes orgánicos)	LI	33	60	
38.19.A999	Los demás, productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (exclusivamente adherentes agrícolas a base de: alcohol polivinílico y/o sus derivados, alquil-aril poliéter alcohol y disolventes orgánicos)	LI	33	60	

//



//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
39.07.A001	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC) de polietileno de alta densidad (PEAD) de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), de polipropileno (PP) y nylon, con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas)	LI	10	70	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
39.07.A003	Prendas de vestir excepto prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones (exclusivamente cinturones para niño, dama y caballero)	LI	40	60	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
39.07.A999	Las demás, manufacturas de las partidas 39.01 a 39.06; inclusive (exclusivamente accesorios de PVC para drenaje, codos de 90 y 45 grados)	LI	33	70	Cupo anual: 200.000 unidades
39.07.A999	Las demás, manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive (exclusivamente cassette industrial sin cinta magnetofónica)	LI	33	70	Cupo anual: 20.000 unidades
39.07.A999	Las demás, manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive (exclusivamente: vajillas y artículos domésticos, cajas de transporte, tapón para garrafón de agua, sacos de polipropileno y soga plástica)	LI	33	75	
40.01.A001	Látex de caucho natural, incluso adicionado de estabilizantes	LI	EX	(80)	

//

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
40.01.A002	Caucho natural, incluso gutapercha	LI	EX	(80)	
40.09.A001	Tubos, de una o más capas de caucho con alma de tejidos (incluso metálicos) y refuerzos de alambre metálicos, con o sin terminales, con diámetro interior inferior a 152,4 milímetros	LI	33	80	
40.11.B004	Cámaras, para llantas neumáticas para maquinaria y tractores agrícolas industriales	LI	20	70	
40.13.A999	Las demás, prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer (exclusivamente guantes de hule para uso doméstico e industrial)	LI	40	80	
42.02.A002	Bolsas, carteras o portamonedas (exclusivamente de piel)	LI	40	80	
42.03.A001	Prendas de vestir y sus accesorios de cuero natural, artificial o regenerado, excepto para protección contra radiaciones (exclusivamente: cinturones para niño, dama y caballero, y guantes industriales)	LI	40	60	Cupo anual conjunto: 50.000 dólares E.U.A.
44.05.A001	Madera simplemente aserrada, en tablillas, tablonos o vigas, excepto de pino (ocote o pinabete) o abeto (oyamel) (exclusivamente de caoba o cedro)	LI	33	75	Cupo anual conjunto: 1.500.000 dólares E.U.A.

562

mas

//

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
44.05.A999	Los demás, madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor (exclusivamente madera simplemente aserrada de terminación y ciprés)	LI	33	80	
44.14.A001	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 5 mm.; chapas y madera para contrachapados de igual espesor	LI	33	70	
44.25.A001	Mangos y monturas (exclusivamente para machetes y brochas)	LI	40	80	
48.01.B001	Papel bond o ledger	LI	33	80	Cupo anual: 600 toneladas
48.01.B002	Papel copia o aéreo	LI	33	60	Cupo anual: 70 toneladas
48.01.B999	Los demás, papeles para impresión y escritura (exclusivamente: papel mimeógrafo, off-sett y fotocopia)	LI	33	60	Cupo anual conjunto: 70 toneladas
48.01.C001	Papel kraft para embalaje	LI	33	60	Cupo anual: 1.000 toneladas
48.01.E999	Los demás, otros papeles (exclusivamente papel kraft)	LI	25	60	Cupo anual: 400 toneladas
48.01.F002	Cartón, dupiex o múltiplex	LI	20	60	Cupo anual: 70 toneladas
48.01.F999	Los demás, cartones (exclusivamente: cartón gris, cartulina index y cartulina manila tag)	LI	20	60	Cupo anual conjunto: 150 toneladas

51 63  
//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
48.08.A001	Bloques y placas filtrantes, pasta de papel	LI	33	80	
48.15.A999	Los demás, otros papeles y cartones recortados para un uso determinado (exclusivamente cartulina match board para fabricar cerillos)	LI	33	50	Cupo anual: 50 toneladas
48.16.A001	Cajas, excepto de cartón impermeabilizado, decoradas, incluso si es metálica la base o una de sus caras, para el empaque de fresas	LI	40	75	
48.16.A004	Bolsas (exclusivamente bolsas de papel multicapas)	LI	40	80	
48.19.A001	Etiquetas de toda clase de papel o cartón, estén o no impresas, con o sin ilustraciones, incluso engomadas (exclusivamente etiquetas impresas de papel)	LI	33	80	
53.11.A001	Tejidos de lana o de pelos finos (exclusivamente tejidos de lana)	LI	40	75	
55.02.A001	Linters de algodón	LI	20	80	
58.10.A999	Los demás, bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos (exclusivamente etiquetas bordadas)	LI	40	80	
60.01.A002	Telas de punto no elástico y sin cauchutar, en pieza, de fibras artificiales o sintéticas, continuas o discontinuas	LI	40	75	

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
60.03.A001	Medias, escarpines, calcetines, sal- vamedias y artículos análogos de pun- to no elástico y sin cauchutar(exclu- sivamente medias de nylon)	LP	40	80	
60.04.A001	Ropa interior de punto no elástico y sin cauchutar (exclusivamente ropa in- terior de mujer)	LP	40	60	
61.01.A003	Prendas exteriores para hombres y ni- ños, de algodón (exclusivamente para hombres)	LP	40	80	Cupo anual: 200.000 dóla- res E.U.A.
61.02.A003	Prendas exteriores para mujeres, ni- ñas y primera infancia, de fibras sin téticas o artificiales, continuas o discontinuas, excepto confeccionadas total o parcialmente con tejidos com- prendidos en las partidas 58.08 a 58. 10, inclusive (exclusivamente ropa ex- terior de tejidos planos de algodón, para mujer)	LP	40	80	Cupo anual: 200.000 dóla- lares E.U.A.
61.02.A005	Prendas exteriores para mujeres, ni- ñas y primera infancia, de algodón (exclusivamente de tejidos planos de algodón para mujer)	LP	40	80	Cupo anual: 100.000 dóla- res E.U.A.
61.03.A002	Prendas interiores para hombres y ni- ños de algodón (exclusivamente cami- sas para hombre)	LP	40	80	Cupo anual: 100.000 dóla- res E.U.A.
61.04.A999	Las demás, prendas interiores para mu- jeres, niñas y primera infancia (ex- clusivamente ropa interior de mujer)	LP	40	60	Cupo anual: 50.000 dóla- res E.U.A.

mas

//

51  
51

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
61.05.A001	Pañuelos de bolsillo	LI	40	80	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
61.09.A999	Los demás, corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligeros, ligas y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos (exclusivamente corsets y fajas abdominales)	LP	40	80	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
62.01.A001	Mantas de lana, de pelo o de crin (exclusivamente mantas de lana)	LP	40	80	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
62.02.A001	Ropa de cama, de mesa, de baño o de cocina, de fibras sintéticas o artificiales (exclusivamente de cama y de mesa)	LP	40	80	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
62.02.A002	Ropa de cama, de mesa, de baño o de cocina, de algodón o de otras fibras vegetales (exclusivamente de cama y de mesa)	LP	40	80	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
62.03.A999	Los demás, sacos y talegas para envasar (exclusivamente sacos de kenaf)	LI	40	60	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.
62.04.A001	Toldos de todas clases, incluidas las tiendas de campaña (exclusivamente tapacargas de lona)	LI	40	80	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
64.01.A001	Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial (exclusivamente botas de hule para bomberos, resistentes al fuego y zapatos plásticos)	LP	40	80	Cupo anual: 150.000 dólares E.U.A.

//

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
64.02.A001	Calzado con corte o suela de piel o cuero	LP	40	60	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
64.02.A002	Calzado para deportes, excepto calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial y parte superior de lona	LP	20	70	Cupo anual: 100.000 dólares E.U.A.
64.05.A002	Suelas y tacones de caucho o de madera (exclusivamente suela de hule natural tipo crepe)	LI	33	60	
65.06.A004	Cascos para protección, excepto cascos para bomberos o militares y cascos de metal común (exclusivamente cascos para motociclistas)	LI	33	80	
68.02.A002	Manufacturas de mármol o alabastro (exclusivamente parquet de mármol de diferentes medidas)	LI	40	80	
69.07.A001	Baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar (exclusivamente baldosas)	LI	40	75	
69.08.A001	Las demás, baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento (exclusivamente azulejos y baldosas de cerámica)	LI	40	75	
73.18.A001	Tubos de aceros aleados estirados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 10 mm. sin exceder de 120 mm. y espesor de pared	LI	20	75	

//

//

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	57	58	59
73.18.A001 (Cont.)	Igual o superior a 0,5 mm. sin exceder de 7,5 mm. (exclusivamente tubos de hierro)							
73.31.A002	Clavos, excepto para herrar (exclusivamente clavos para concreto)	LI	33	80				
76.15.A001	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de aluminio (exclusivamente baterías de cocina)	LI	40	60	Cupo anual: 50.000 dólares E.U.A.			
84.20.A002	Básculas o balanzas para pesar personas, excepto con carátula de indicación automática, incluso con mecanismo impresor del peso, para pesar personas	LI	40	75				
84.20.A008	Aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad de pesada superior a 1.000 kilogramos, excepto lo comprendido en la fracción 84.20.A006	LI	33	75				
84.20.A009	Básculas cuya capacidad de pesada no exceda de 16 kilogramos, excepto las de carátula de indicación automática	LI	33	75				
84.20.A999	Los demás, aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 cg. (exclusivamente básculas portátiles de mostrador con pesada hasta 300 libras)	LI	33	80				

mas

//





(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
97.03.A999	Los demás, los demás juguetes, mode los reducidos para recreo (exclusivamente juguetes de madera)	LP	40	80	}
98.08.A.001	Cintas de algodón	LI	33	80	
98.08.A003	Cintas de polietileno, en carretes, cartuchos o cassettes	LI	20	80	
98.08.A004	Cintas de nylon en cualquier presentación	LI	25	80	
98.12.A001	Peines, peinetas, pasadores o artículos análogos (exclusivamente peines y peinetas)	LI	40	60	

Notas: LP - Licencia previa de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para la importación del producto.

LI - Libre importación.

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en dos originales en el idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados  
Unidos Mexicanos

Hector Fernández Cervantes  
Secretario de Fomento y  
Comercio Industrial

Por el Gobierno de la República  
de Guatemala

Lizardo Arturo Sosa López  
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Embajador Alejandro Castillón Garcini